Puerto Madryn, Noviembre de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO

Estos autos caratulados: "**INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS "C., J. C. C/ C. DE P. DE S. P. Y V. DE P. M. – S. S/ COBRO DE PESOS LABORAL" (Expte. N° 237 - Año 2012),** por haber interpuesto los letrados de la parte demandada a fs. 96 aclaratoria contra la resolución obrante a fs. 92/93.

II. Las partes se encuentran facultadas para pedir aclaratoria de la sentencia de Cámara (Conf. art. 275 del CPCC). Tal como señalan FALCON Y COLERIO, *"...en el derecho procesal, la aclaratoria representa el acto por el cual se pretende la corrección de un error material, la aclaración de algún concepto oscuro, o que se supla alguna omisión, sin alterar lo sustancial de la decisión..."*. (FALCÓN Enrique M. COLERIO Juan P. "Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial" Tomo VIII. Ed. Rubinzal Culzoni. Pág. 121).

En este orden, es sabido que tres son los motivos de aclaratoria que admite la legislación procesal: 1) la corrección de errores materiales; 2) aclaración de conceptos oscuros; 3) subsanación de objeciones sobre algunas de las pretensiones deducidas en el litigio, ello de conformidad a los preceptuado en los arts. 36 inc. 3ro y 168 inc. 2do. del CPCC (Ver en este sentido: PALACIO Lino "Manual de Derecho Procesal Civil" Tomo V. Ed. Abeledo Perrot. N° 540).

La sentencia interlocutoria dictada por este Cuerpo, registrada bajo N° 42/12 SIL obrante a fs. 92/93 ha omitido expedirse sobre costas. Al respecto es menester agregar en dicho acto jurisdiccional que corresponde la eximisión de costas porque el recurso se genera por la actuación oficiosa de la Sra. Jueza de grado (art. 69 2da. parte).

Por ello, y conforme normas legales citadas, esta Excelentísima Cámara de Apelaciones,

RESUELVE:

1. **SUBSANAR** la omisión incurrida en la sentencia interlocutoria obrante a fs. 92/93, reg. N° 42/12 SIL, incorporando en la parte dispositiva que dicha resolución es: **SIN COSTAS** en esta instancia porque el recurso se genera por la actuación oficiosa de la Sra. Jueza de grado (Conf. art. 69 2do. Párr.).
2. **REGISTRESE** y notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N° /12 SIL